



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00267-00 FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para proveer. Sírvase proveer

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Auxiliar Judicial

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1611

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-2021-00267-00

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de filiación extramatrimonial propuesto por Jhon Steven Gonzalez Sierra contra el menor Christopher Collazos Ballesteros, representado por su progenitora Ana Maria Collazos Ballesteros, una vez verificado el trámite procesal, se encontró que se encuentra pendiente resolver las excepciones previas propuestas por la parte demandante.

Es por ello, que tal como lo dispone el numeral 12º artículo 42 del C.G.P.¹ y en concordancia con el artículo 132 ibídem², se procederá a ejercer el control de legalidad a fin de evitar futuras nulidades procesales, procediendo a resolver las excepciones previas antes de pasar el proceso para decidir de fondo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

¹ "Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso"

² "Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00267-00 FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

PRIMERO: DEJAR sin efecto el numeral segundo del proveído 1252 del 17 de junio de 2022, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: PASAR el presente proceso a Despacho a fin que se decida sobre las excepciones previas, propuestas por la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d8047b1f68b1ff874625da96bbd451ebfb49fcc8d145dafb4115b9b6f5c854**

Documento generado en 08/08/2022 08:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>